JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00751-00.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., reconocida en el presente contexto ritual como representante judicial del banco suplicante, confiere poder al abogado JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO, identificado con C.C. N° 14.137.226 y T.P. Nº 294.252 del C.S. de la J.

En ese sentido, **se reconoce personería** al nombrado togado, para actuar en representación de los intereses del organismo demandante, de conformidad con los fines y en los términos establecidos en el respectivo mandato. Por lo tanto, se tendrá por finalizado el apoderamiento anterior, a tenor de lo estatuido por el art. 76 del C.G.P.

De esta manera, con apoyo en la última circunstancia descrita, es innecesario pronunciarse frente a la renuncia presentada por el profesional del derecho anterior.

Finalmente, se avista que el accionado, a través de correo electrónico, procura noticiarse acerca del actual asunto. En ese campo, ha de advertirse que es tarea del extremo activo de la litis emprender de manera adecuada las correspondientes diligencias de enteramiento, anexando los soportes de ley; tarea que hasta la presente época no ha sido desplegada en debida forma, a pesar de los requerimientos expedidos por la Judicatura.

En ese contexto, habría lugar a desestimar el acto emprendido por el rogado, hasta tanto la parte reclamante adelantara apropiadamente las actividades comunicatorias que le incumben. Sin embargo, en aras de preservar los principios de eficiencia y celeridad de la tramitación y tomándose en cuenta que el convocado ha acudido ante la Célula Judicial, a través de los mecanismos previstos para el efecto, se **ordena** que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES se remita con destino al suplicado, por conducto del canal digital por el que se ha puesto en contacto, copia de la demanda, sus anexos y del mandato de desembolso forzado. Ello, advirtiéndose que los términos para ejercer la contradicción serán contabilizados conforme a lo dispuesto por el art. 8º del Decreto 806 de 2020, una vez realizado aquel envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4e52850594852c5af784be5271d3550f20d027e995d19f5336c5b5da346bfe15
Documento generado en 07/10/2020 04:56:13 p.m.